

PRONUNCIAMIENTO N° 31-2025/OECE-DSAT

Entidad: Gobierno Regional de Piura Sede Central

Referencia: Licitación Pública N° 4-2025-GRP-GRI-CS-LP-1, convocada para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio vial en el Asentamiento Humano El Indio - Castilla - Distrito de Castilla - Provincia de Piura - Departamento de Piura con CUI N° 2412474”.

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 9 de abril de 2025¹ y subsanado el 24² y 29³ de abril de 2025 el presidente del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia, remitió a este Organismo Técnico Especializado, las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y Bases Integradas presentadas por los participantes **CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.** y **CONSTRUCTORA URBANUZ PERÚ S.R.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, en adelante el “Reglamento” y conforme lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Ahora bien, cabe indicar que para la emisión del presente pronunciamiento se empleó también la información remitida por la Entidad, mediante la mesa de partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Al respecto, en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio⁴; y los temas materia de cuestionamiento de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento N° 1:** Respecto a las absoluciones de las consultas y/u observaciones N° 8, N° 9, N° 37, N° 38 y N° 51 referidas al “**Anexo N° 6: Precio de la oferta**”.
- **Cuestionamiento N° 2:** Respecto a las absoluciones de la consulta y/u observación N° 24 referida al “**Presupuesto de obra en Excel**”.

¹ Mediante Trámite Documentario N° 2025-0049963

² Mediante Trámite Documentario N° 2025-0001068

³ Mediante Trámite Documentario N° 2025-0004368

⁴ Para la emisión del presente Pronunciamiento se utilizará la numeración establecida en el pliego absolutorio en versión PDF.

- **Cuestionamiento N° 3:** Respecto a las absoluciones de las consultas y/u observaciones N° 53, N° 56, N° 58 y N° 59 referidas a los “**Documentos del expediente técnico de obra**”.
- **Cuestionamiento N° 4:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 61 referida a la “**Junta de resolución de disputas**”.

2. CUESTIONAMIENTOS

De manera previa, debemos señalar:

- Este Organismo Técnico Especializado no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico de obra, según corresponda); sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto, considerando que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.
- Los pronunciamientos son el resultado del análisis efectuado a la solicitud de un participante respecto de los cuestionamientos al pliego absolutorio e integración de Bases de un determinado procedimiento de selección, por lo que el pronunciamiento únicamente resulta vinculante para dicho procedimiento de selección y, no debe pretenderse aplicar sus disposiciones o vincularlas a situaciones que, aunque parezcan devenir de actuaciones similares, pertenezcan a otros procedimientos de selección.

Cuestionamiento N° 1

Referido al “Anexo N° 6 – Precio de la oferta”

El participante **CONSTRUCTORA URBANUZ PERÚ S.R.L.** cuestionó las absoluciones de las consultas y/u observaciones N° 8, N° 9, N° 37, N° 38 y N° 51, toda vez que, según refiere el recurrente, la Entidad ha brindado respuestas contradictorias en las absoluciones en cuestión, en la medida que “*(...) en consultas anteriores, establece como límite a los Gastos Generales hasta un mínimo de 95% de lo contemplado en el Expediente Técnico; sin embargo, en esta última consulta opta por suprimir de las bases. Al no dar mayor aclaración, se genera una ambigüedad, la cual podría originar que muchas ofertas puedan ser no admitidas en la etapa de evaluación de ofertas (...)*”.

Por lo tanto, se solicitó aclarar si se exigirán límites para los gastos generales de la oferta.

Pronunciamiento

De la revisión del apartado h. “Valor referencial” del numeral 3.1 -Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico- del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“(…)
h. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial de la contratación para la ejecución de la obra, asciende a S/. 33,528,409.25 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 25/100) (...)

El postor presenta su oferta cumpliendo con la exigencia de los gastos generales no relacionados con el tiempo de ejecución de obra y gastos relacionados con el tiempo de ejecución del proyecto. Asimismo, es importante que los gastos generales propuestos por el postor, en ningún caso será menor al noventa y cinco por ciento de los gastos generales determinados por la Entidad en el expediente técnico, se deberá consignar tanto el monto, como el porcentaje de los gastos generales fijos y variables y utilidad redondeados a dos decimales (...)” (El subrayado y resaltado es nuestro).

Es así que, mediante las consultas y/u observaciones N° 8, N° 9, N° 37, N° 38 y N° 51, se aprecia lo siguiente:

consulta y/u observación	absolución
<p>N° 8:</p> <p><u>“SE CONSULTA SI ES OBLIGATORIO INDICAR EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES Y UTILIDAD EN LA PARTE BAJA DEL PRESUPUESTO. SI ESTE SERÁ REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA”</u> (El subrayado y resaltado es nuestro).</p>	<p>“(…) , ANTE LO EXPUESTO <u>EL PARTICIPANTE DEBERÁ COLOCAR DENTRO DEL ANEXO 06 EL REDONDEO A DOS DECIMALES SUS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES Y UTILIDAD. LA INCIDENCIA DE GASTOS GENERALES, FIJOS, VARIABLES Y TOTALES, EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR</u></p>

	<p><u>AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS GASTOS GENERALES DETERMINADOS POR LA ENTIDAD EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO</u>”(El subrayado y resaltado es nuestro).</p>
<p>N° 9:</p> <p><u>“SE CONSULTA SI SE PUEDE MODIFICAR EL MONTO Y PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA”</u> (El subrayado y resaltado es nuestro).</p>	<p>“(…) , ANTE LO EXPUESTO <u>EL PARTICIPANTE DEBERÁ COLOCAR DENTRO DEL ANEXO 06 EL REDONDEO A DOS DECIMALES SUS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES Y UTILIDAD. LA INCIDENCIA DE GASTOS GENERALES, FIJOS, VARIABLES Y TOTALES, EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS GASTOS GENERALES DETERMINADOS POR LA ENTIDAD EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO</u>” (El subrayado y resaltado es nuestro).</p>
<p>N° 37:</p> <p><u>“Se consulta a la Entidad CONFIRMAR si es obligatorio indicar el porcentaje de gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad en la parte baja del presupuesto. Si este será requisito o no para la admisibilidad de la oferta”</u> (El subrayado y resaltado es nuestro).</p>	<p>“(…) , ANTE LO EXPUESTO <u>EL PARTICIPANTE DEBERÁ COLOCAR DENTRO DEL ANEXO 06 EL REDONDEO A DOS DECIMALES SUS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES Y UTILIDAD. LA INCIDENCIA DE GASTOS GENERALES, FIJOS, VARIABLES Y TOTALES, EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS GASTOS GENERALES DETERMINADOS POR LA ENTIDAD EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO</u>” (El subrayado y resaltado es nuestro).</p>

<p>N° 38:</p> <p><u>“Se consulta si se puede modificar el monto y porcentajes de los gastos generales y utilidad del expediente técnico, para la elaboración del precio de la oferta”</u> (El subrayado y resaltado es nuestro).</p>	<p><u>“(…) , ANTE LO EXPUESTO EL PARTICIPANTE DEBERÁ COLOCAR DENTRO DEL ANEXO 06 EL REDONDEO A DOS DECIMALES SUS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES Y UTILIDAD. LA INCIDENCIA DE GASTOS GENERALES, FIJOS, VARIABLES Y TOTALES, EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS GASTOS GENERALES DETERMINADOS POR LA ENTIDAD”</u> (El subrayado y resaltado es nuestro).</p>
<p>N° 51:</p> <p><u>“En el desarrollo de los Términos de Referencia en el literal h. VALOR REFERENCIAL se observa lo siguiente: Asimismo, es importante que los gastos generales propuestos por el postor, en ningún caso será menor al noventa y cinco por ciento de los gastos generales determinados por la Entidad en el expediente técnico, se deberá consignar tanto el monto, como el porcentaje de los gastos generales fijos y variables y utilidad redondeados a dos decimales. A lo cual se le solicita SUPRIMIR lo mencionado dado que en el marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento no se contemplan límites para los Gastos Generales”</u> (El subrayado y resaltado es nuestro).</p>	<p><u>“SE ACOGE LA CONSULTA Y SE INDICA AL POSTOR QUE AL MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE PROCEDERÁ A SUPRIMIR EL PÁRRAFO MENCIONADO”</u> (El subrayado y resaltado es nuestro).</p>

Por ello, al verificar el apartado h. “Valor referencial” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia que la Entidad suprimió el párrafo que contenía la exigencia de que los “gastos generales” propuestos por el postor en la oferta no sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) de los gastos generales consignados en el Expediente Técnico de Obra.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que existe una contradicción en el pliego absolutorio respecto a las consultas y/u observaciones señaladas por el recurrente, en la medida que en las consultas y/u observaciones N° 8, N° 9, N° 37 y N° 38 se confirma la necesidad de que los gastos generales⁵ propuestos en la oferta no sean inferiores en un 95% a los gastos generales obrantes en el Expediente Técnico de Obra; mientras que en la consulta y/u observación N° 51 se procedió a suprimir dicha exigencia en atención a lo peticionado.

Sin embargo, con ocasión de elevación de cuestionamientos, la Entidad remitió el Oficio N° 001-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, confirmando que la decisión que prima es que el mencionado porcentaje exigido a los gastos generales propuestos sea suprimido.

De ahí debemos agregar que, si bien la “oferta” económica en caso de obras bajo el sistema de contratación precios unitarios -tal como en el presente caso⁶-, deben detallar una estructura del presupuesto base de obra, el cual incluye consignar los gastos generales propuestos; cierto es que ello no implica que los gastos generales propuestos deben ser iguales o tengan limitada su variación respecto al monto consignado en el presupuesto del Expediente Técnico de Obra. Téngase en cuenta que el presupuesto de obra es una estimación de los costos de la obra que se utilizará como base para el proceso de contratación y gestión del proyecto.

Bajo esa misma línea, el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución N° 2982-2022-TCE-S3⁷, señaló lo siguiente:

“(…) es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida,

⁵ Según el Anexo de Definiciones del Reglamento, los “gastos generales” son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

⁶ En atención a lo descrito en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.

⁷ Información extraída del considerando 22 de la mencionada resolución.

teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), más no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Por consiguiente, tampoco resulta obligatorio que se señalen cifras equivalentes al presupuesto para los gastos generales ni que su porcentaje respecto a los costos directos sea igual, pues ello supondría la restricción de la libertad de los postores de definir sus gastos en atención a sus necesidades, lo cual contraviene el derecho a la libertad de empresa” (El subrayado y resaltado es nuestro).

Por lo tanto, la decisión de la Entidad de suprimir la exigencia de que los gastos generales propuestos en la oferta no sean inferiores en un 95% a los gastos generales obrantes en el Expediente Técnico de Obra, se condice con el concepto de “valor referencial” previsto en la normativa de contrataciones del Estado y con el Principio de Libertad de Concurrencia⁸, el cual proscribe la adopción de prácticas que limiten la libre concurrencia y participación de los proveedores.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente consiste en aclarar si se exigirán límites para los gastos generales de la oferta y, en tanto, la Entidad con ocasión de la elevación de cuestionamientos ha confirmado que no exigirá ningún límite para los mencionados gastos; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento, emitiendo las siguientes disposiciones:

- Se **deberá tener en cuenta**⁹ que la decisión que prima es que el mencionado porcentaje exigido a los gastos generales propuestos sea suprimido; conforme al Oficio N° 001-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025.
- Se **deberá tener en cuenta**¹⁰ no resulta obligatorio que el monto de los gastos generales propuesto por el postor sea igual o se encuentre condicionado al monto de los gastos generales obrantes en el Expediente Técnico de Obra.

⁸ Literal a) del artículo 2 de la Ley.

⁹ La presente disposición no requiere implementación en las Bases.

¹⁰ La presente disposición no requiere implementación en las Bases.

- Corresponde al Titular de la Entidad **impartir** las directrices pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin de que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas u observaciones, permitiendo reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Sin perjuicio a ello, de la revisión del apartado h. “Valor referencial” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se advierte que la Entidad consignó como fecha de vigencia para los precios del valor referencial al mes de “diciembre de 2024”. No obstante, de la revisión del presupuesto de obra, gastos generales y de la Resolución de Dirección General de Construcción N° 027-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI-DGC, que aprueba la modificación del expediente técnico de obra del presente procedimiento, se aprecia que la fecha de determinación del presupuesto de obra es al mes de “enero de 2025”, fecha que fue considerada desde la convocatoria.

En ese sentido, se **adecuará** el apartado h. “Valor referencial” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, conforme a la información obrante en el Expediente Técnico de Obra.

Se dejará sin efecto todo extremo del Pliego o de las Bases que se opongan a las precedentes disposiciones.

Cuestionamiento N° 2

Referido al “Presupuesto de obra en Excel”

El participante **CONSTRUCTORA URBANUZ PERÚ S.R.L.** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 24, toda vez que, según refiere el recurrente, el Comité de Selección se ha negado a publicar el presupuesto en archivo “excel”, pese a que dicho documento “*(...) presentan firmas superpuestas sobre los números, lo que dificulta su lectura (...)*”.

Por lo tanto, se solicitó adjuntar el archivo del presupuesto en formato “Excel”.

Pronunciamiento

De la revisión del pliego absolutorio:

- En la consulta y/u observación N° 24 se solicitó que se adjunte el presupuesto de ejecución de obra en formato editable Excel, debido a que el presupuesto publicado presentaría contenido ilegible, lo que podría dificultar la elaboración de la oferta económica.
- Ante ello, el Comité de selección indicó que el presupuesto de obra se encuentra en formato PDF y que es legible en su totalidad; además, añadió que la normativa de contratación pública no exige que se deba publicar en el SEACE dicho documento en formato editable.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que en los lineamientos de las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente contratación se ha previsto como una potestad del Comité de Selección publicar conjuntamente con las Bases el archivo en formato “Excel” del presupuesto de obra, con la finalidad de que los postores puedan utilizarlo para estructurar sus ofertas. Sin embargo, tal como indicó el colegiado en el pliego absolutorio no resulta obligatorio que se publique el mencionado documento.

Siendo así, con ocasión de elevación de cuestionamientos, la Entidad remitió el Oficio N° 001-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, en el cual ratifica su posición de no publicar el presupuesto en formato “Excel”.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel y, en tanto la Entidad ratifica su posición de no publicar el archivo el formato requerido por el participante; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto y, en atención al Principio de Transparencia, cabe señalar que mediante el Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025 la Entidad remitió el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, el cual detalla el presupuesto de obra con mejor visualización, por lo cual se **publicará** el Anexo N° 6 – Precio de la oferta remitido en esta oportunidad por la Entidad.

Cuestionamiento N° 3

Referido a los “Documentos del expediente técnico de obra”

Los participantes **CONSTRUCTORA URBANUZ PERÚ S.R.L.** y **CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.** cuestionaron las absoluciones de las consultas y/u observaciones N° 53, N° 56, N° 58 y N° 59, señalando que:

- Se debe publicar nuevamente los “planos” (cartel de obra, guardianía, cerco, entre otros) y el “plan de desvío” con una mayor calidad de imagen.
- El monto previsto en el presupuesto para el “plan de seguridad y salud ocupacional”, “estudio de impacto ambiental” y “estudio de interferencias” no coincide con los montos estimados en los análisis realizados y en el presupuesto emitido por DISTRILUZ, respectivamente.
- Falta publicar los planos de: detalle del cartel de obra, detalles constructivos de la caseta de guardianía y/o deposito, ubicación del depósito de material excedente, ubicación y dimensión de patio de maquinarias, ubicación y dimensiones del almacén, ubicación de la cantera, detalles constructivos de la placa recordatoria y su pedestal, ubicación de las cajas de agua y desagüe a demoler y detalle de grifos contra incendios.
- Falta publicar los estudios básicos de: plan de desvíos, plan de seguridad y salud ocupacional, drenaje, canteras, plan de monitoreo arqueológico, cálculo de estructuras proyectadas, memoria de cálculo de diseño de pavimento proyectado y diseño geométrico. Asimismo, señala que el monto de cálculo del flete terrestre obrante en el cronograma de ejecución no coincide con el monto del presupuesto y, además, indica que los profesionales considerados en los gastos generales no se encuentran acordes a la ficha homologada.

Pronunciamiento

Debemos iniciar señalando que, según el Anexo de definiciones del Reglamento, el “Expediente Técnico de Obra” es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 29 del Reglamento indica que el área usuaria de la Entidad es la responsable de elaborar el requerimiento, en el caso de obras, el

Expediente Técnico de Obra, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Considerando la importancia del Expediente Técnico de Obra para la formulación de la oferta por parte de los potenciales postores, el legislador dispuso en los lineamientos de las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación y en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - Disposiciones aplicables para el acceso y el registro de información del Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE), la obligación de las entidades el registrar el Expediente Técnico de Obra en el SEACE.

Ahora bien, los aspectos advertidos en la elevación de cuestionamientos serán divididos en tres (3) extremos, conforme al detalle siguiente:

- a) **Respecto a las consultas y/u observaciones N° 53 y N° 58:** El recurrente cuestionó lo absuelto por la Entidad respecto a la calidad de imagen de los “planos” y el “plan de desvío”, toda vez que estos contendría información ilegible, lo cual podría perjudicar a los postores al momento de reconocer la información requerida y cuando realicen la formulación de sus propuestas.

En virtud del aspecto cuestionado, a través del Oficio N° 001-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, remitido con ocasión a la solicitud de emisión de pronunciamiento, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…) a fin de facilitar la identificación nuevamente de los planos solicitados, se está adjuntando los archivos de los planos individualmente, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 001) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

Con respecto al PLANO DE DESVIÓ, El comité de selección acogió la observación en las bases integrada figura N° 03 folio 99, que se encuentra visible y legible, así mismo se indica que se han presentado todos los planos del proyecto dentro del expediente técnico, en la sección 2 del detalle del expediente técnico de obra de la ficha de selección del SEACE., como se muestra a continuación.

(…)

Se indica que el estudio de plan de desvío se encuentra en el archivo: "ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL" (Imagen N.º19)

Nro	Nombre del estudio	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	ESTUDIO DE INTERFERENCIAS	ESTUDIO DE INTERFERENCIAS.pdf	10/05/2015 15:01:49	56844.96
2	ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.pdf	12/05/2015 15:05:43	20197.76
3	ESTUDIO DE TRAFICO	ESTUDIO DE TRAFICO.pdf	12/05/2015 15:05:43	83026.37
4	ESTUDIO DE MORFOLOGIA Y HIDRAULICA	ESTUDIO DE MORFOLOGIA Y HIDRAULICA.pdf	12/05/2015 15:05:43	28991.67

Imagen N.º19

Asimismo, se encuentra anexo el estudio de señalización y seguridad vial en el folio 1133 hasta 1115 y/o pág. 32 hasta la 50 (Imagen N.º20).

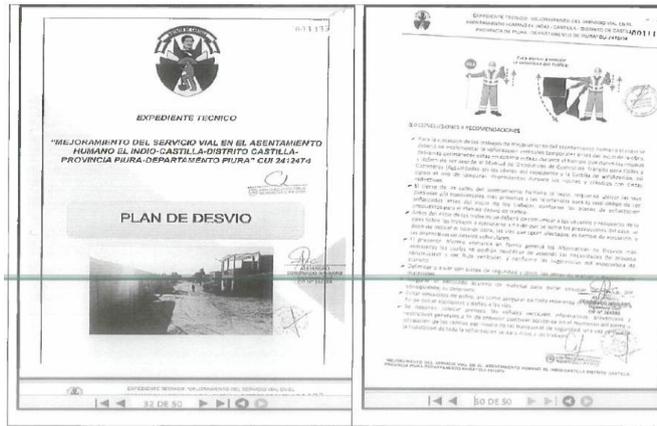


Imagen N.º20

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente del estudio, se está adjuntando los archivos de los estudios de manera individual, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 013-folio 031) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes (...)

(...)

2. Falta el plano de detalles constructivos de CASETA DE OBRA INCL. GUARDIANÍA Y/O DEPÓSITO

(...)

Se indica que los detalles constructivos del CASETA DE OBRA INCL. GUARDIANIA Y/O DEPOSITO se encuentra en los planos: CAM-01, CAM-02 Y CAM-03; el cual se encuentra adjunto en las bases integradas, en el archivo: "CONSOLIDADO EL INDIIO" (Imagen N.º07) en el folio 101, 102 Y 103 y/o pág. 60, 61 Y 62.

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente de los planos solicitados, se está adjuntando los archivos de los planos individualmente, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 002, 003 y 004) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

3. *Faltan los planos de ubicación del depósito de material excedente, según las coordenadas del estudio de Impacto Ambiental*

(...)

Se indica que el plano de ubicación de material excedente se encuentra en el estudio de impacto ambiental (Imagen N.º08) en la pág. 242.

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente de los planos solicitados, se está adjuntando los archivos de los planos individualmente, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 005) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

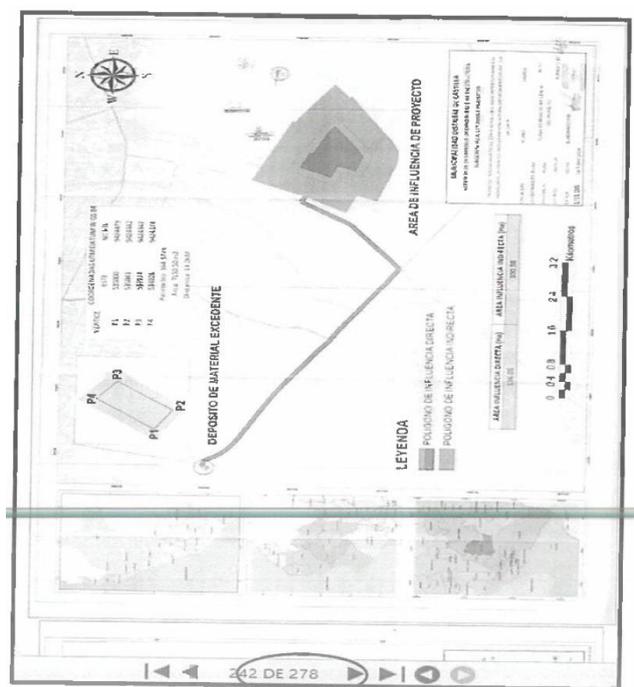


Imagen N.º08

(...)

4. *Falta el plano de ubicación y dimensiones del patio de maquinaria, según las coordenadas del estudio de Impacto Ambiental*

(...)

Se indica que el plano de ubicación y plano de los detalles constructivos del se encuentra en los planos: CAM-01, CAM-02; le cual se encuentra adjunto en las bases integradas, en el archivo: "CONSOLIDADO EL INDIO" (Imagen N.º07) en el folio 101 y 103 y/o pág. 60 y 62 respectivamente

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente de los planos solicitados, se está adjuntando los archivos de los planos individualmente, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 002 y 003) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

5. Faltan los planos de ubicación y dimensiones del almacén, según las coordenadas del estudio de Impacto Ambiental

(...)

Se indica que el plano de ubicación y plano de dimensiones del almacén se encuentra en los planos: CAM-01 y CAM-03; le cual se encuentra adjunto en las bases integradas, en el archivo: "CONSOLIDADO EL INDIO" (Imagen N.º07) en el folio 101 y 102 y/o pág. 60 y 61 respectivamente.

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente de los planos solicitados, se está adjuntando los archivos de los planos individualmente, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 002 y 004) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

6. Faltan los planos de ubicación de canteras, según las coordenadas del estudio de Impacto Ambiental

(...)

Se indica que los planos de ubicación de canteras se ubican en el archivo: "PLANOS DE EMS.ZIP" (Imagen N.º09), con los siguientes nombres: PC-01, PC-02, PC-03 y PC-04 ((Imagen N.º10)



No.	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	1. CARATULA PLANOS DE EMS	15/01/2025 10:56	492
2	CA-01	15/01/2025 15:54	4.113
3	CAM-01	15/01/2025 12:56	8.534
4	CAM-02	15/01/2025 12:59	1.548
5	CAM-03	15/01/2025 13:00	1.741
6	DME-01	15/01/2025 15:54	25.173
7	ZIP-01	15/01/2025 15:56	9.309
8	PC-01	15/01/2025 15:53	1.835
9	PC-02	15/01/2025 15:53	2.267
10	PC-03	15/01/2025 15:50	2.052
11	PC-04	15/01/2025 15:52	2.079
12	RPC-01	15/01/2025 15:49	10.302
13	RPC-02	15/01/2025 15:50	9.294
14	RPC-03	15/01/2025 15:48	8.634
15	RPC-04	15/01/2025 15:47	10.258

Imagen N.º09



No.	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	1. CARATULA PLANOS DE EMS	16/01/2025 10:56	492
2	CA-01	15/01/2025 15:54	4.113
3	CAM-01	15/01/2025 12:56	8.534
4	CAM-02	15/01/2025 12:59	1.548
5	CAM-03	15/01/2025 13:00	1.741
6	DME-01	15/01/2025 15:54	25.173
7	ZIP-01	15/01/2025 15:56	9.309
8	PC-01	15/01/2025 15:53	1.835
9	PC-02	15/01/2025 15:53	2.267
10	PC-03	15/01/2025 15:50	2.052
11	PC-04	15/01/2025 15:52	2.079
12	RPC-01	15/01/2025 15:49	10.302
13	RPC-02	15/01/2025 15:50	9.294
14	RPC-03	15/01/2025 15:48	8.634
15	RPC-04	15/01/2025 15:47	10.258

Imagen N.º10

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente de los planos solicitados, se está adjuntando los archivos de los planos individualmente, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 006, 007, 008 y 009) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

7. Falta el plano de detalles constructivos de la placa recordatoria y su pedestal.

(...)

Se indica que los planos de detalles constructivos de la placa recordatoria y su pedestal se encuentran en el archivo: "PLANOS DE DETALLES" (Imagen N.º11), con el siguiente nombre: D-03 (Imagen N.º12)

No.	Nombre del archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
13	A PLANO DE DETALLES.jpg	12/02/2025 12:58:36	12562.9
14	A PLANTAMIENTO GENERAL.jpg	12/02/2025 12:59:38	19476.3
15	S PLANO DE DETALLES.jpg	12/02/2025 12:59:39	40337.8
16	A PLANO DE METRADOS.jpg	12/02/2025 12:59:36	87485.4

Imagen N.º11

01.CARATULA DE DETALLES	*	16/01/2025 9:31	Documento PDF	483 KB
D-01	*	16/01/2025 11:10	Documento PDF	1.362 KB
D-02	*	16/01/2025 11:14	Documento PDF	6.141 KB
D-03	*	16/01/2025 11:13	Documento PDF	1.486 KB
D-04	*	16/01/2025 11:12	Documento PDF	896 KB
D-05	*	16/01/2025 11:11	Documento PDF	995 KB
D-06	*	16/01/2025 11:11	Documento PDF	1.083 KB
D-07	*	16/01/2025 11:11	Documento PDF	1.362 KB
plot	*	16/01/2025 11:16	Documento de tex...	2 KB

Imagen N.º12

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente de los planos solicitados, se está adjuntando los archivos de los planos individualmente, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 010) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

8. Faltan los planos donde se indique las cajas de agua a demoler.

(...)

Se indica que los planos donde se indique las cajas de agua a demoler se encuentran en el archivo: "PLANO DE METRADOS" (Imagen N.º13), con el siguiente nombre: PB-01 (Imagen N.º14)

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
13	A PLANTAS DE TALETTA.DWG	12/02/2025 12:55:36	12560.8
14	A PLANTAS DE TALETTA.DWG	12/02/2025 12:55:36	19464.3
15	A PLANTAS DE TALETTA.DWG	12/02/2025 12:55:36	19464.3
16	A PLANTAS DE TALETTA.DWG	12/02/2025 12:55:36	8765.4

Imagen N.º13

01. CARATULA PLANO DE METRADOS	*	16/01/2025 11:00	Documento PDF	479 KB
01. ESTACIONAMIENTO-PM-01	*	16/01/2025 10:33	Documento PDF	2,680 KB
02. PLANO DE AREAS RUSTICAS-MV-02	*	16/01/2025 10:34	Documento PDF	3,336 KB
03. PLANO DE MARTILLOS-PM-03	*	16/01/2025 10:35	Documento PDF	3,807 KB
04. PLANO DE RAMPA-PM-04	*	16/01/2025 10:35	Documento PDF	4,433 KB
05. LOSAS METRADO-PM-05	*	16/01/2025 10:35	Documento PDF	3,339 KB
06. PLANO DE SARDINELES SUMERGIDOS-PM-06	*	16/01/2025 10:36	Documento PDF	4,876 KB
07. PLANO VEREDAS-PM-07	*	16/01/2025 10:36	Documento PDF	4,343 KB
08. SARDINEL PERALIZADO-PM-08	*	16/01/2025 10:37	Documento PDF	4,073 KB
9. METRADO DE ENCOFRADO Y ACERO-MV-02	*	16/01/2025 10:39	Documento PDF	14,704 KB
10. METRADO DE CORRIDORES-PM-01	*	16/01/2025 10:39	Documento PDF	3,505 KB
11. DEMOLICION DE VEREDAS-PM-11	*	16/01/2025 10:40	Documento PDF	3,767 KB
12. ESTRUCTURA LIVIANA A RETIRAR-OK-PM-01	*	16/01/2025 10:41	Documento PDF	3,609 KB
14. MERADO DE BLOCK GRAS-PM-01	*	16/01/2025 10:41	Documento PDF	3,455 KB
15. METRADO DE AREAS VERDES-PM-01	*	16/01/2025 10:42	Documento PDF	14,607 KB
16. PLANO DE CAJAS Y BUZONES-AR-01.PNG	*	16/01/2025 10:44	Documento PDF	13,829 KB
17. PLANO DE METRADOS KANTAS EL INDO-PP-01.PNG	*	16/01/2025 10:45	Documento PDF	12,946 KB

Imagen N.º14

Cabe indicar que al ser un plano trabajado en A0, se recomienda que para una mejor visualización de los detalles del plano se trabaje con un zoom de +800% (Imagen N.º15)

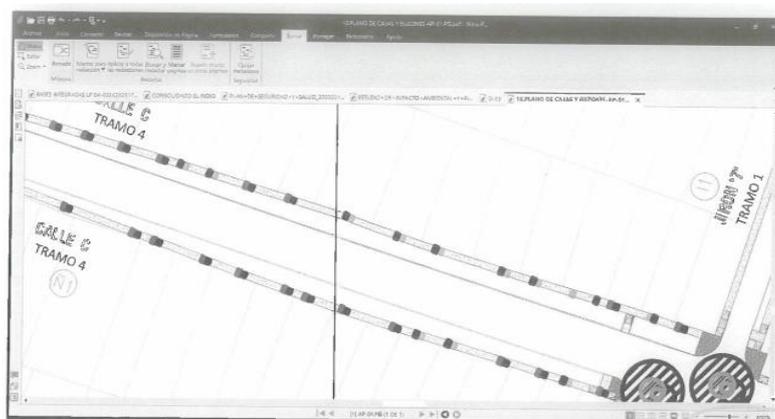


Imagen N.º15

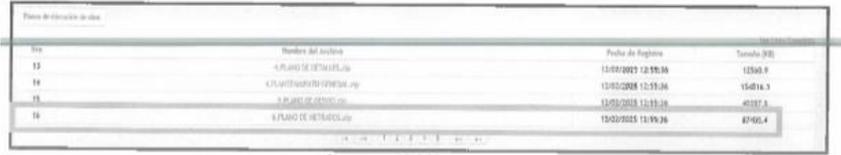
Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente de los planos solicitados, se está adjuntando los archivos de los planos individualmente, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 011) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

9. Faltan los planos donde se indique las cajas de desagüe a demoler

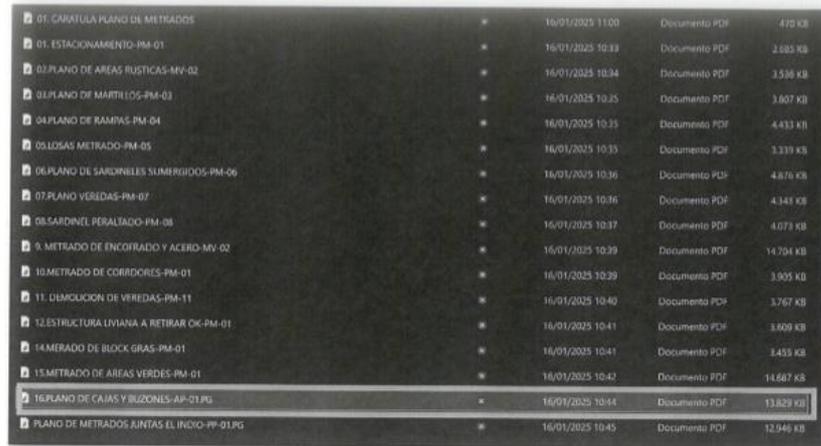
(...)

Se indica que los planos donde se indique las cajas desagüe a demoler se encuentran en el archivo: "**PLANO DE METRADOS**" (**Imagen N° 16**), con el siguiente nombre: **PB-01** (**Imagen N° 17**)



No.	Nombre del archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
13	4-PLANO DE METRADOS	15/01/2025 12:15:36	11368.9
14	4-3-PLANO DE METRADOS	15/01/2025 12:15:36	15404.3
15	4-2-PLANO DE METRADOS	15/01/2025 12:15:36	40187.1
16	4-PLANO DE METRADOS	15/01/2025 12:15:36	87465.4

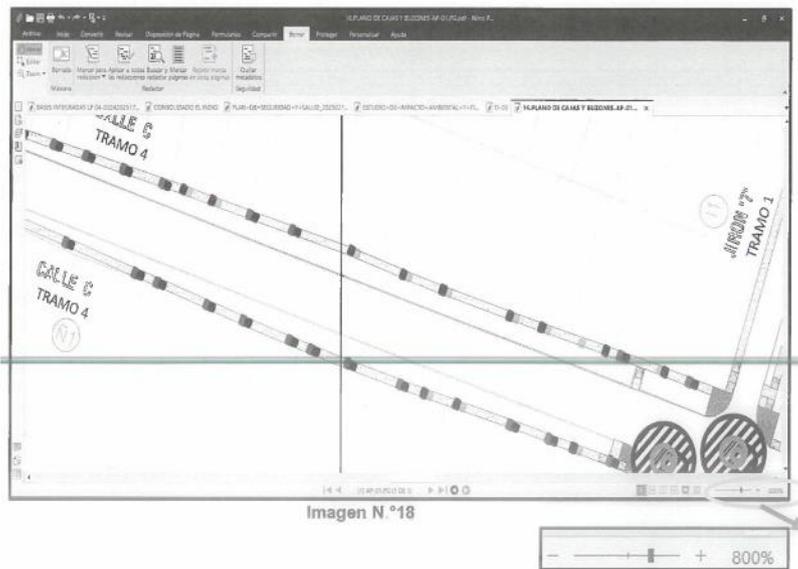
Imagen N.º16



01. CAVAJULA PLANO DE METRADOS	16/01/2025 11:00	Documento PDF	4.70 KB
01. ESTACIONAMIENTO-PM-01	16/01/2025 10:44	Documento PDF	2.085 KB
02. PLANO DE AREAS RUSTICAS-MV-02	16/01/2025 10:34	Documento PDF	3.536 KB
03. PLANO DE MARTILLOS-PM-03	16/01/2025 10:25	Documento PDF	3.607 KB
04. PLANO DE RAMPAS-PM-04	16/01/2025 10:35	Documento PDF	4.433 KB
05. LOSAS METRADO-PM-05	16/01/2025 10:35	Documento PDF	3.339 KB
06. PLANO DE SARDINELES SUMERGIDOS-PM-06	16/01/2025 10:36	Documento PDF	4.876 KB
07. PLANO VEREDAS-PM-07	16/01/2025 10:36	Documento PDF	4.343 KB
08. SARDINEL PEBALADO-PM-08	16/01/2025 10:37	Documento PDF	4.079 KB
9. METRADO DE ENCOFRADO Y ACERDO-MV-02	16/01/2025 10:39	Documento PDF	14.704 KB
10. METRADO DE CORRIDORES-PM-01	16/01/2025 10:39	Documento PDF	3.905 KB
11. DEMOLICION DE VEREDAS-PM-11	16/01/2025 10:40	Documento PDF	3.767 KB
12. ESTRUCTURA LIVIANA A RETIRAR OK-PM-01	16/01/2025 10:41	Documento PDF	3.609 KB
14. METRADO DE BLOCC GRAS-PM-01	16/01/2025 10:41	Documento PDF	3.453 KB
15. METRADO DE AREAS VERDES-PM-01	16/01/2025 10:42	Documento PDF	14.687 KB
16. PLANO DE CAJAS Y BUZONES-AP-01.PG	16/01/2025 10:44	Documento PDF	13.829 KB
PLANO DE METRADOS AJUNTAS EL INICIO-PP-01.PG	16/01/2025 10:45	Documento PDF	12.946 KB

Imagen N.º17

Cabe indicar que al ser un plano trabajado en A0, se recomienda que para una mejor visualización de los detalles del plano se trabaje con un zoom de +800% (**Imagen N.º18**)



Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente de los planos solicitados, se está adjuntando los archivos de los planos individualmente, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 011) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

10. Faltan planos de detalle del grifo contra incendios.

(...)

Se indica que los detalles del grifo contra incendio se encuentran en el plano D-08, el cual se encuentra adjunto en las bases integradas, en el archivo: "CONSOLIDADO EL INDIO" (Imagen N.º 07) en el folio 87 y/o pág. 76.



Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente de los planos solicitados, se está adjuntando los archivos de los planos individualmente, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 012) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

(Lo subrayado y resaltado son agregados).

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, mediante oficio posterior, la Entidad **remitió** los siguientes documentos: “planos de detalles de cartel de obra”, “planos de caseta de obra”, “planos de guardianía y depósito/almacén”, “planos de cerco provisional del campamento”, “plan de desvíos”, “plano de patio de máquinas”, y “plano de detalle de válvula y grifo”; solicitados por el recurrente de manera legible.

Asimismo, aclaró que los documentos: “plano de ubicación del depósito de material excedente”, “plano de ubicación de canteras”, “plano de detalle del pedestal y placa recordatoria”, y “planos de caja y buzones”, se encuentra en el Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE.

De la revisión realizada al Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se corrobora que los planos de ubicación del depósito de material excedente, de ubicación de canteras, de detalle de pedestal y placa recordatoria, de caja y buzones, solicitados por el participante, sí se encuentran publicados en la plataforma del SEACE.

Por consiguiente, se advierte que la Entidad, **recién** con ocasión de la solicitud de

emisión de pronunciamiento, adjuntó parte de los documentos solicitados por el participante; además de aclarar cada punto observado por el recurrente, **bajo su responsabilidad**.

En ese sentido, considerando la pretensión del recurrente y lo señalado anteriormente; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER PARCIALMENTE** el presente extremo del cuestionamiento. En ese sentido, se implementarán las siguientes disposiciones:

- Se **publicarán** los siguientes documentos: plano de detalles de cartel de obra”, “planos del campamento” (que incluye plano de caseta, guardianía, depósito/almacén, cerco provisional y patio de máquinas), “plano de detalle de válvula y grifo”, “plano de ubicación del depósito de material excedente”, “plano de ubicación de canteras”, “plano de detalle del pedestal y placa recordatoria”, y “planos de caja y buzones”, así como el “plan de desvíos”, conforme a los archivos remitidos por la Entidad mediante Oficio N° 001-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025.
- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar** las directrices pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin de que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo que reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Se dejará sin efecto todo extremo del Pliego o de las Bases que se opongan a las precedentes disposiciones.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

- b) **Respecto a la consulta y/u observación N° 56:** El recurrente cuestionó la existencia de incongruencias en los montos consignados en el plan de seguridad y salud en el trabajo, estudio de impacto ambiental, y estudio de interferencias respecto al presupuesto de obra.

En relación a ello, a través del Oficio N° 001-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, remitido con ocasión a la solicitud de emisión de pronunciamiento, la Entidad indicó lo siguiente:

Respecto al presupuesto del Estudio de Interferencia:

“(…)

Se indica que se ha tomado el costo directo utilizado en el presupuesto de obra es el mismo que el indicado en el estudio básico de Interferencias (Imagen N.º04) subido a la plataforma del SEACE (Imagen N.º05)

Id	Nombre del estudio	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Monto (Q2)
1	ESTUDIO DE INTERFERENCIAS	ESTUDIO DE INTERFERENCIAS.pdf	12/02/2025 13:05:43	15544.59
2	ESTUDIO DE IDENTIFICACION Y MONITOREO FINAL	ESTUDIO DE IDENTIFICACION Y MONITOREO FINAL.pdf	12/02/2025 13:05:43	20177.76
3	ESTUDIO DE TRAFICO	ESTUDIO DE TRAFICO.pdf	12/02/2025 13:05:43	13629.37
4	ESTUDIO DE HIDROLOGIA Y HIDRAULICA	ESTUDIO DE HIDROLOGIA Y HIDRAULICA.pdf	12/02/2025 13:05:43	28911.67

Imagen N.º05

Costo Directo		899,604.72
Gastos generales	10.00%	89,960.47
Utilidad	8%	71,968.38
Subtotal		1,061,533.57
I.G.V.	18%	191,076.04
Costo total		1,252,609.61

Imagen N.º04 (Costo Directo del Estudio de Interferencia)

9.1	*REEMPAZO DE ESTRUCTURAS DE MT Y BT	qbl	1.00	899,604.72	899,604.72
-----	-------------------------------------	-----	------	------------	------------

Imagen N.º06 (Costo Directo del Presupuesto de Obra)

“(…)” (Lo subrayado y resaltado son agregados).

Asimismo, a través del Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, remitido con ocasión a la notificación electrónica N° 1 de fecha 16 de abril de 2025, la Entidad precisó lo siguiente:

“(…)”

Respecto al presupuesto del Plan de Seguridad y Salud ocupacional:

(…)

Con respecto al "Plan de seguridad y salud en el trabajo" con la finalidad de aclarar los montos utilizados en el presupuesto de obra, se ha corregido el pie de presupuesto del estudio: "Plan de seguridad y salud en el trabajo", adjuntando el costo directo del mismo (Imagen N.º02). Por lo que se adjunta el presente estudio

PRESUPUESTO DE OBRA

PROYECTO : SEGURIDAD Y SALUD
 PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DE CASTILLA
 UBICACION : DPTO: PIURA. PROV: PIURA. DIST: CASTILLA
 FECHA DE PROJ. : 3/12/2024

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Total
01.04	SEGURIDAD Y SALUD				87,183.17
01.04.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	und	65.00	590.15	38,359.75
01.04.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	gbl	1.00	3,004.85	3,004.85
01.04.03	ACCESOS, CIRCULACION Y SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gbl	1.00	2,364.78	2,364.78
01.04.04	SERVICIO DE BIENESTAR E HIGIENE	gbl	1.00	7,800.00	7,800.00
01.04.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	12.00	2,900.00	34,800.00
01.04.06	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	gbl	1.00	853.79	853.79
Costo Directo					87,183.17

(...)

Respecto al presupuesto del Estudio de Impacto Ambiental:

(...)

Con respecto a la "Ficha Técnica Socio Ambiental" con la finalidad de aclarar los montos utilizados en el presupuesto de obra, se ha corregido el pie de presupuesto del estudio: "Ficha Técnica Socio Ambiental", adjuntando el costo directo del mismo (Imagen N.°03). Se anexa Ficha Técnica Socio Ambiental.

RESUMEN DE PROGRAMAS AMBIENTALES	
PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS Y EFLUENTES	40,893.34
PROGRAMA DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES	8,432.85
PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES	4,000.00
PROGRAMA DE CONTINGENCIAS	1,500.00
PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES Y RUIDO	17,864.89
PROGRAMA DE SEÑALIZACION AMBIENTAL	7,600.00
PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	19,800.00
PROGRAMA DE PROTECCION Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES	5,831.43
PROGRAMA DE CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL	3,000.00
PROGRAMA DE CIERRE	46,282.85
TOTAL	155,205.36

El presupuesto para la ejecución de los programas antes mencionados asciende a S/ 155,205.36 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 36/100 SOLES), monto el cual será incluido dentro de la Partida PLAN DE MANEJO AMBIENTAL del expediente técnico del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL INDO, CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2412474.

(...)” (Lo subrayado y resaltado son agregados).

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, mediante oficios posteriores, la Entidad indicó lo siguiente:

- Corrigió el extremo del presupuesto en el estudio “plan de seguridad y salud en el trabajo” (S/ 87,183.17), siendo concordante con el monto consignado en el presupuesto de obra (S/ 87,183.17), remitiendo el estudio del plan de seguridad y salud en el trabajo actualizado.
- Corrigió el extremo del presupuesto en el estudio “ficha técnica socio ambiental”, (S/ 155,205.36), siendo concordante con el monto consignado en el presupuesto de obra (S/ 155,205.36), remitiendo la ficha técnica socio ambiental - FITSA actualizado.

- Aclaró que para el costo de la partida "Interferencia" considerado en el presupuesto de obra (S/ 899,604.72), se ha tomado en cuenta el costo directo indicado en el estudio básico de interferencias (S/ 899,604.72), por lo que el monto consignado en el estudio de interferencia y presupuesto de obra es congruente.

Por consiguiente, se advierte que la Entidad, **recién** con ocasión a la solicitud de emisión de pronunciamiento, adjuntó parte de los documentos solicitados por el participante corregidos; además de aclarar cada punto observado por el recurrente, **bajo su responsabilidad, lo cual tiene carácter de declaración jurada y rendición de cuentas.**

En ese sentido, considerando la pretensión del recurrente y lo señalado anteriormente, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER PARCIALMENTE** el presente extremo del cuestionamiento, por lo que se implementarán las siguientes disposiciones:

- Se **publicarán** los siguientes documentos: “plan de seguridad y salud ocupacional” y “ficha técnica socio ambiental - FITSA” actualizados, remitidos por la Entidad mediante Oficio N° 001-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, en virtud del principio de transparencia.
- Se **deberá tener en cuenta**¹¹ lo indicado por la Entidad en su Oficio N° 001-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025 y Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025.
- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar las directrices** pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin de que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo que reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Se dejará sin efecto todo extremo del Pliego o de las Bases que se opongan a las precedentes disposiciones.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los

¹¹ La presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas

actuados para la adecuada realización de la contratación.

c) **Respecto a la consulta u observación N° 59:** El recurrente cuestionó la absolución señalando que el Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE se encontraría incompleto, toda vez que faltaría publicar los estudios básicos de: plan de desvíos, plan de seguridad y salud ocupacional, drenaje, canteras, plan de monitoreo arqueológico, cálculo de estructuras proyectadas, memoria de cálculo de diseño de pavimento proyectado y diseño geométrico. Asimismo, señala que el monto de cálculo del flete terrestre obrante en cronograma de ejecución no coincide con el monto del presupuesto y, además, indica que los profesionales considerados en los gastos generales no se encuentran acordes a la ficha homologada.

En relación a ello, a través del Oficio N° 001-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, remitido con ocasión a la solicitud de emisión de pronunciamiento, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)

1. Falta el estudio de plan de desvíos, este estudio permitirá evaluar si los costos considerados en el presupuesto de obra son los correctos.

(…)

Se indica que el estudio de plan de desvío se encuentra en el archivo: "ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL (Imagen N.º19)

Nro	Nombre del estudio	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	ESTUDIO DE INTERFERENCIAS	ESTUDIO DE INTERFERENCIAS.pdf	12/02/2025 13:05:43	56844.59
2	ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.pdf	12/02/2025 13:05:43	20197.76
3	ESTUDIO DE TRAFICO	ESTUDIO DE TRAFICO.pdf	12/02/2025 13:05:43	83029.37
4	ESTUDIO DE HIDROLOGIA Y HIDRAULICA.	ESTUDIO DE HIDROLOGIA Y HIDRAULICA.pdf	12/02/2025 13:05:43	28891.67

Imagen N.º19

Asimismo, se encuentra anexo el estudio de señalización y seguridad vial en el folio 1133 hasta 1115 y/o pág. 32 hasta la 50 (Imagen N.º20).

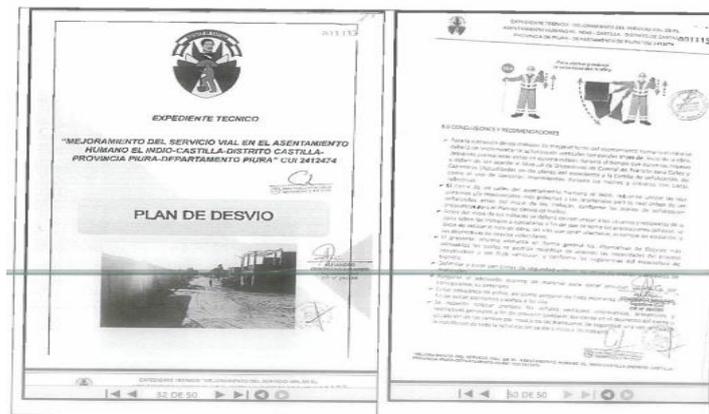


Imagen N.º20

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente del estudio, se está adjuntando los archivos de los estudios de manera individual, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 013-folio 031) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

2. En el Plan de Seguridad y Salud ocupacional, el costo considerado en este estudio no concuerda con el monto presupuestado.

(...)

Se indica que, en el desagregado del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, subido en la plataforma del SEACE (Imagen 01), en el ÍTEM 5. MONTO REFERENCIAL indica que el Valor Referencial en Seguridad y Salud ocupacional durante la ejecución de la Obra asciende a S/ 123,914.31 (Ciento Veintitrés Mil Novecientos Catorce con 31/100 Soles). Asimismo, presenta un desagregado del presupuesto (Pág. N.º11), trabajando con un Costo Directo de S/ 87,183.17 (Ochenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Tres con 17/100 Soles), por lo que coincide con el monto asignado en el presupuesto de Obra (Imagen 02)

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	ENAR.pdf	12/02/2025 13:05:43	99932.8
2	GESTION DE RIESGOS.pdf	12/02/2025 13:05:43	30614.6
3	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.pdf	12/02/2025 13:05:43	54143.9

Imagen N.º01

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Total
01.04	SEGURIDAD Y SALUD				87,183.17
01.04.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	und	85.00	590.15	48,359.75
01.04.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	gpl	1.00	3,004.85	3,004.85
01.04.03	ACCESOS, CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	gpl	1.00	2,364.78	2,364.78
01.04.04	SERVICIO DE BIENESTAR E HIGIENE	gpl	1.00	7,800.00	7,800.00
01.04.05	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	12.00	2,900.00	34,800.00
01.04.06	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	gpl	1.00	853.79	853.79
	Costo Directo				87,183.17
	Gastos Generales			10.45%	9,110.64
	Utilidad			10.00%	9,718.32
	Parcial				105,012.13
	I.G.V.			18.00%	18,902.18
	TOTAL :				123,914.31

Imagen N.º02

(...)

3. Falta el estudio de drenaje.

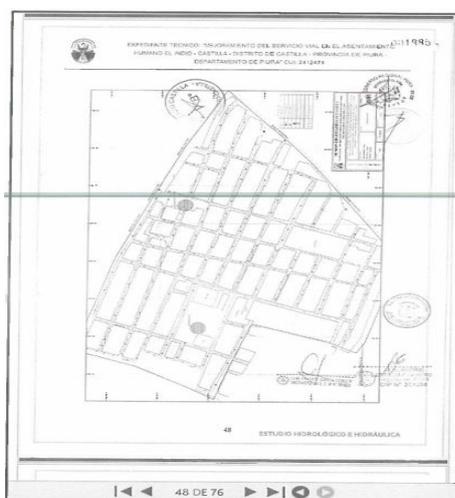
(...)

Se indica que, el estudio de drenaje se encuentra incluido dentro del Estudio Hidrológico e Hidráulica el cual ha sido subido a la plataforma del SEACE (Imagen N.º21)

Nº	Nombre del estudio	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	ESTUDIO DE INTERFERENCIAS	ESTUDIO DE INTERFERENCIAS.pdf	12/02/2025 13:05:43	56844.59
2	ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.pdf	12/02/2025 13:05:43	20197.76
3	ESTUDIO DE TRAFICO	ESTUDIO DE TRAFICO.pdf	12/02/2025 13:05:43	63029.37
4	ESTUDIO DE HIDROLOGIA Y HIDRAULICA	ESTUDIO DE HIDROLOGIA Y HIDRAULICA.pdf	12/02/2025 13:05:43	28891.67

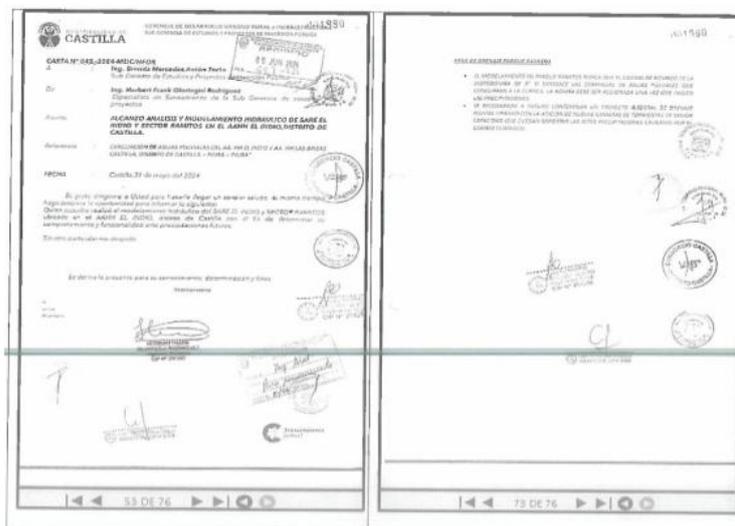
(Imagen N.º21)

Que en el folio 1885 y/o pág. 48 se encuentra anexo el plano de dirección de flujos (Imagen N.º22).



(Imagen N.º22)

Asimismo, se encuentra anexo el análisis y modelamiento hidráulico del SARE en el folio 1880 hasta 1860 y/o pág. 53 hasta la 73 (Imagen N.º23).



(Imagen N.º23)

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente del estudio, se está adjuntando los archivos de los estudios de manera individual, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 032-folio 052) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

4. Falta el estudio de canteras, donde se especifiquen los ensayos de laboratorio, realizados a los materiales.

(...)

Se indica que, el estudio de canteras se encuentra incluido dentro del Estudio de Mecánica de Suelos el cual ha sido subido a la plataforma del SEACE (Imagen N.º24)

Nro	Nombre del documento	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Ver Lista Completa
5	COTIZACIONES	COTIZACIONES.pdf	12/02/2025 13:22:10	37264.33
6	CUADRO COMPARATIVO	CUADRO COMPARATIVO.pdf	12/02/2025 13:22:10	1699.24
8	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS.pdf	12/02/2025 13:22:10	13821.18

Imagen N.º24

Asimismo, se encuentra anexo el Estudio de Canteras en el folio 2373 hasta 2363 y/o pág. 27 hasta la 31.

Que los ensayos se encuentran en el folio 2309 hasta 2188 y/o pág. 91 hasta la 212.

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente del estudio, se está adjuntando los archivos de los estudios de manera individual, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 053-folio 057) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes. Asimismo, se están juntando los ensayos (folio 058-folio 179) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

5. Falta el estudio del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO.

(...)

Se indica que el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO se encuentra adjunto en las bases integradas, en el archivo: "CONSOLIDADO EL INDIO" (Imagen N.º07) en el folio 80-86 y/o pág. 77-83.

BASES INTEGRADAS LP 04-03242025173...	*	24/03/2025 17:35	Documento PDF	4.661 KB
CONSOLIDADO EL INDIO	*	13/03/2025 10:14	Documento PDF	58.103 KB

Imagen N.º07

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente del estudio solicitado, se está adjuntando los archivos del estudio, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 180 - folio 186) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

6. Faltan memorias de cálculo de las estructuras proyectadas.

(...)

Se indica que solo se ha proyectado las siguientes metas:

- Veredas
- Martillos
- Rampas peatonales y vehiculares
- Pavimento adoquinado
- Pavimento de Losa de Concreto
- Sardineles
- Cajas y Buzones
- Interferencias
- Señalización Vial
- Jardines
- Block Grass
- Emboquillado

Que, de acuerdo a las metas del proyecto, se ha trabajado de acuerdo a lo indicado en las normas vigentes (Reglamento Nacional de Edificaciones). Respecto al Pavimento se indica que se ha subido la memoria de cálculo de pavimentos (Imagen N.º25)

Nro	Nombre del documento	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	ANEXOS	ANEXOS.pdf	12/02/2025 13:22:10	17229.43
2	INTERFERENCIAS VIALES	INTERFERENCIAS VIALES.pdf	12/02/2025 13:22:10	150270.46
3	MEMORIA DE CALCULO DE PAVIMENTOS	MEMORIA DE CALCULO DE PAVIMENTOS.pdf	12/02/2025 13:22:10	9090.20
4	MEMORIA DE CALCULO	MEMORIA DE CALCULO.pdf	12/02/2025 13:22:10	24949.17

Imagen N.º25

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente de los estudios solicitados, se está adjuntando los archivos de los estudios individualmente, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 187-folio 213) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

8. Falta el estudio de diseño geométrico.

(...)

Se indica que el ESTUDIO DE DISEÑO GEOMÉTRICO se encuentra adjunto en las bases integradas, en el archivo: "CONSOLIDADO EL INDIO" (Imagen N.º07) en el folio 78-29 y/o pág. 85-134.

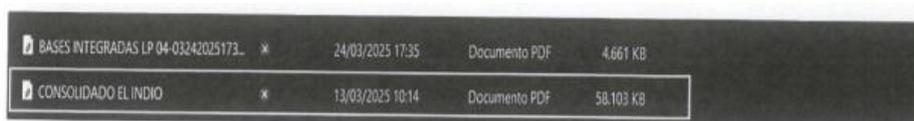


Imagen N.º07

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente del estudio solicitado, se está adjuntando los archivos del estudio, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 214- folio 263) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

9. El monto del cálculo de flete terrestre (S/ 62,156.59), no concuerda con el monto considerado en el expediente técnico (S/ 61,605.33).

(...)

Se indica que el FLETE TERRESTRE se encuentra adjunto en las bases integradas, en el archivo: "CONSOLIDADO EL INDIO" (Imagen N.º07) en el folio 27-25 y/o pág. 136-138.

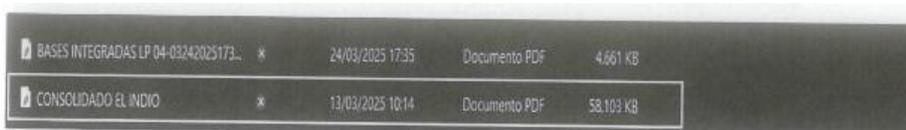


Imagen N.º07

Sin embargo, a fin de facilitar la identificación nuevamente del estudio solicitado, se está adjuntando los archivos del estudio, que son materia de elevación en el Anexo I (folio 264- folio 266) para que en la etapa de integración definitiva sean mostrados y corroborados a los participantes.

(...)

10. Los profesionales considerados en los Gastos Generales no se encuentran de acuerdo a la ficha de homologación que rige el presente proceso.

(...)

Se indica que la ficha de homologación considerada en el presente procedimiento de selección es de modo referencial, en su equivalencia con el personal clave, por cuanto la ficha de homologación, fue modificada por la Resolución Ministerial N.º 117-2024-VIVIENDA de

fecha 09 de abril de 2024, y solo es aplicable obligatoriamente para los procedimientos de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas.

Por tanto, teniendo en consideración que el valor referencial del presente procedimiento de selección es de S/ 33,528,409.25, la mencionada ficha de homologación no resulta aplicable en estricto, en atención a la cuantía del procedimiento de selección, en tal sentido los TDR con los profesionales considerados como personal clave, se adecuan a la denominación de los profesionales considerados en los gastos generales del expediente técnico.
(...)” (Lo subrayado y resaltado son agregados).

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, mediante oficio posterior, la Entidad indicó lo siguiente:

- Preciso que los siguientes documentos se encuentran publicados en la plataforma SEACE: “plan de desvíos” y el “estudio de canteras”, que se encuentra dentro del estudio de mecánica de suelos. Además, señaló que el “plan de monitoreo arqueológico” y el “estudio de diseño geométrico” fueron publicados junto a las Bases Integradas.
- Corrigió el extremo del presupuesto en el estudio “plan de seguridad y salud en el trabajo” (S/ 87,183.17), siendo concordante con el monto consignado en el presupuesto de obra (S/ 87,183.17). Asimismo, corrigió el monto del presupuesto del cálculo de flete (S/ 61,605.33), el cual también es concordante con el monto consignado en el presupuesto de obra (S/ 61,605.33), remitiendo el estudio del plan de seguridad y salud en el trabajo, y el cálculo de flete actualizados.
- Aclaró que el “estudio de drenaje” forma parte del estudio hidrológico e hidráulico publicado en el SEACE, el cual incluye el plano de dirección de flujos y el modelamiento hidráulico SARE. Asimismo, precisó que no resulta aplicable la ficha homologada para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, debido a que esta fue modificada mediante la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, de fecha 9 de abril de 2024, y, por ello, esta ficha solo es de uso obligatorio para los procedimientos de selección mediante licitación pública con un valor referencial de hasta diez (10) millones de soles, mientras que el presente procedimiento de selección tiene un valor referencial de S/ 33 528 409,25.
- Con relación a la memoria de cálculo de las estructuras proyectadas, indicó que esta no es necesaria, dado que solo se han proyectado estructuras menores como veredas, rampas, sardineles, martillos, emboquillados, entre otros; por

lo que estas se han trabajado de acuerdo a lo indicado en las normas vigentes. No obstante, señaló que el expediente técnico de obra del formulario SEACE, cuenta con la memoria de cálculo de pavimentos.

De la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se aprecia que los documentos: plan de desvíos y el estudio de canteras, solicitados por el participante, sí se encuentran publicados en la plataforma del SEACE.

Por consiguiente, se advierte que la Entidad, **recién** con ocasión de la solicitud de emisión de pronunciamiento, adjuntó parte de los documentos solicitados por el participante; además de aclarar cada punto observado por el recurrente, **bajo su responsabilidad.**

En ese sentido, considerando la pretensión del recurrente y lo señalado anteriormente, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER PARCIALMENTE** el presente extremo del cuestionamiento, por lo que se implementarán las siguientes disposiciones:

- Se **publicarán** los siguientes documentos: “plan de seguridad y salud en el trabajo”, y “cálculo de flete” actualizados remitidos por la Entidad mediante Oficio N° 001-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, en virtud del principio de transparencia.
- Se **deberá tener en cuenta**¹² lo indicado por la Entidad en su Oficio N° 001-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025.
- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar las directrices** pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin de que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo que reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se opongan a las precedentes disposiciones.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

¹² La presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas

Cuestionamiento N° 4

Referida a la “Junta de resolución de disputa”

El participante **CONSTRUCTORA URBANUZ PERÚ S.R.L.** cuestionó la absolución de la consulta u observación N° 61, toda vez que, existiría una contradicción, en la medida que, según refiere el recurrente, en las Bases “(...) *como parte de los Términos de Referencia la misma Entidad manifiesta que se ha considerado un monto a esta JDR (...)*”; sin embargo, la Entidad no acepta considerar dicho monto en el presupuesto de obra.

Por lo tanto, se solicitó incorporar en el presupuesto de obra el monto correspondiente a la Junta de Resolución de Disputas.

Pronunciamiento

De la revisión del pliego absolutorio:

- Mediante consulta u observación N° 61 se advirtió la falta del presupuesto para la Junta de Resolución de Disputas. Ante ello, el Comité de selección señaló no acoger la pretensión del participante, indicando que, en conformidad con la Opinión N° 133-2020/DTN, el costo correspondiente a la Junta de Resolución de Disputas no puede formar parte del valor referencial de la obra, debido a que no integran valor económico a esta.

En virtud de ello, el recurrente cuestionó lo absuelto por la Entidad, solicitando que se aclare la observación y se adjunte el presupuesto correspondiente en caso este sea necesario, toda vez que la Entidad en los Términos de referencia habría indicado que se consideró un monto para la Junta de Resolución de Disputas, lo que denotaría una contradicción.

En relación con ello, a través del Oficio N° 001-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, remitido con ocasión a la solicitud de emisión de pronunciamiento, la Entidad indicó lo siguiente:

“(...) *El comité de selección precisa que, según la Dirección Técnico Normativa, a través de la Opinión N° 133-2020/DTN dispone lo siguiente: la JRD es un medio de solución de controversias que, de manera similar a la conciliación y el arbitraje, la normativa de contrataciones del Estado pone a disposición de las partes para que resuelvan sus diferencias durante la ejecución contractual. Asimismo, cabe precisar que **los honorarios y gastos de los miembros de la JRD se determinarán al momento de la suscripción del contrato o de forma***”

posterior, que es el momento que la mencionada normativa ha establecido para su acuerdo o incorporación, lo que confirma de manera indubitable que dichos montos no integran el valor económico de la obra.

Se muestra la Resolución de aprobación del expediente técnico del Proyecto que contempla los gastos de la JRD para la Entidad.

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 007 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI - DGC

Fluro. 07 FEB 2025

VISTOS:

Resolución Dirección General de Construcción N° 007-2025/GRP-GRI-DGC de fecha 10 de enero de 2025, el Oficio N°06-2025-MDC-GDUREHISGEYPIP con (HRC N°02837), el Informe N°111-2025/GRP-440330, de fecha 03 de febrero de 2025, el Memorando N°146-2025/GRP-440300 de fecha 07 de febrero de 2025, y el Informe N° 88-2025/GRP-440320 de fecha 07 de febrero de 2025, relacionados con la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL INDIO - CASTILLA - DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2412474,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 007-2025/GRP-GRI-DGC de fecha 10 de enero de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL INDIO - CASTILLA - DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2412474, el cual tiene un monto de inversión de S/ 35,184,799.95 (Treinta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve con 95/100) con precios vigentes al mes de diciembre, con un plazo de Ejecución de 355 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA		
TOTAL GENERAL COSTO DIRECTO		23,182,470.30
GASTOS GENERALES	10.2500%	2,376,203.21
UTILIDAD	10.00%	2,318,247.03
SUB TOTAL EJECUCIÓN FÍSICA S/ I.G.V.		27,876,920.54
VALOR REFERENCIAL	18.00%	5,017,845.70
EXPEDIENTE TÉCNICO		32,894,766.24
GESTIÓN DE PROYECTOS		227,408.06
SUPERVISIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.29%	95,394.82
TOTAL DE LA INVERSIÓN	4.87%	1,601,975.12
JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS		34,819,542.24
COSTOS DEL CONTROL CONCURRENTE 0.5%	0.5%	191,160.00
COSTO TOTAL ACTUALIZADO		174,097.71
		35,184,799.95

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados).

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado, corresponde señalar lo siguiente:

- El presente procedimiento de selección tiene un valor referencial de S/ 33,528,409.25; por lo que, la Entidad incluyó la Cláusula Vigésima Primera "Junta de Resolución de Disputas" en el Capítulo V de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, en el que se señala que, para la solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra, se conformará una Junta de Resolución de Disputas de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita este Organismo Técnico Especializado.
- En el Reglamento se define al Presupuesto de Obra como el valor económico de la obra estructurado por partidas, con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidades e impuestos, y no considera los gastos que se puedan incurrir en los casos donde tengan que acudir a la Junta

de Resolución de Disputas.

- Asimismo, de acuerdo con la Opinión N° 133-2020/DTN, los medios de solución de controversias -lo cual incluye a la Junta de Resolución de Disputas, aunque impliquen desembolsos para las partes, no pueden formar parte del presupuesto de obra.
- Mediante oficio posterior, la Entidad precisó que el presupuesto para la Junta de Resolución de Disputas no integra el valor referencial de la obra, siendo concordante con lo establecido en la Opinión N° 133-2020/DTN; no obstante, dicho costo sí forma parte del presupuesto total del proyecto, aprobado mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 027-2024/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC.

Al respecto, de la revisión por parte de esta Dirección, del formulario electrónico del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se aprecia que la Entidad publicó en la sección 4, del acápite “Otros documentos del expediente técnico”, el archivo “CC, JRD, GESTION.pdf”, el cual contiene, entre otros, el análisis de gastos por la Junta de Resolución de Disputas, con un presupuesto ascendente a S/ 191,160.00, concordante con lo señalado en la Resolución antes citada, la cual aprueba la modificación del expediente técnico de obra.

En tal sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que se aclare la observación y se adjunte, en caso sea necesario, el presupuesto correspondiente a la Junta de Resolución de Disputas, y; en tal medida, que el presupuesto de gastos por Junta de Resolución de Disputas formó parte del expediente técnico de obra del formulario SEACE, y que dichos gastos no corresponden al presupuesto de obra (valor referencial) y los gastos por los honorarios se determinan al momento o posterior a la suscripción del contrato, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre las supuestas irregularidades en la absolución de consultas y/u observaciones, a pedido de parte, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases,

este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1 Adelantos

De la revisión del numeral 2.5 “Adelantos” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar, aplicable al procedimiento de selección, indica lo siguiente:

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Asimismo, el contratista debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

Ahora bien, de la revisión del numeral 2.5 “Adelantos” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad no otorgará adelantos directos.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **tres (2)** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.*

(...)”. El subrayado y resaltado son agregados.

Por su parte, de la revisión del apartado I. Adelantos del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

i. ADELANTOS

La Entidad Entregará adelantos directos y adelantos de materiales o insumos, conforme a lo estipulado en el artículo 180°, 181° y 182° del RLCE.

i.1. ADELANTO DIRECTO

Artículo 181. Entrega del Adelanto Directo

181.1 En el caso que en las bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

181.2 La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Número de entregas del adelanto	Porcentaje del monto del contrato original	Tipo de garantía
1	10% del monto del contrato original	CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN

i.2. ADELANTO PARA MATERIALES

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

Porcentaje del monto del contrato original	Plazo de entrega de los adelantos	Tipo de garantía
20% del monto del contrato original	Dos (02) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición.	CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **dos (02) días** calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (05) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

(...)”. El subrayado y resaltado son agregados.

Al respecto, de la revisión de los desagregados de gastos generales publicados en el expediente técnico de obra del SEACE, se aprecia lo siguiente:

GASTOS FINANCIEROS					
A - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO					
Tasa:	10.00%	Comisión del Banco :	3.00%		
		Período (Meses) :	12.00		
		Monto de la Carta Fianza		2,787,529.87	
		Comisión del Banco		3.50	
Monto Aplicable:	Si.	27,875,298.67			COSTO FINANCIERO (S/.) 83,629.40
B.1.- GARANTIA DEL ADELANTO DIRECTO					
Tasa:	10.00%	Comisión del Banco :	3.00%		
		Período Neto :	12.00 Meses		
		Monto de la Carta Fianza		2,787,529.87	
		Comisión del Banco		3.50	
Monto Aplicable:	Si.	27,875,298.67			COSTO FINANCIERO (S/.) 83,629.40
B.2.- GARANTIA DEL ADELANTO DE MATERIALES					
Tasa:	20.00%	Comisión del Banco :	3.00%		
		Período Neto :	12.00 Meses		
		Monto de la Carta Fianza		5,575,059.73	
		Comisión del Banco		3.50	
Monto Aplicable:	Si.	27,875,298.67			COSTO FINANCIERO (S/.) 167,255.29
SUBTOTAL DE GASTOS FINANCIEROS (S/.)					334,514.09

De lo expuesto, se advierte que la Entidad en el Capítulo II de las Bases Integradas, señaló que no otorgará adelanto directo; sin embargo, en el Capítulo III señaló que otorgará adelantos directos por el 10 % del monto del contrato original. No obstante, en los desagregados de gastos generales del expediente técnico de obra, se habría considerado el ítem “**carta fianza de adelanto directo**” por un monto de S/ 83,629.40, generando incongruencias.

Además, en los adelantos para materiales, no estaría claro el plazo para la entrega de dicho adelanto, ya que en letras se consignó “tres”, pero en números se consignó “dos”, circunstancia que denota incongruencias.

En relación con ello, a través del Oficio N° 003-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, remitido con ocasión a la notificación electrónica N° 2 de fecha 16 de abril de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)
*El comité de Selección en coordinación con el área usuaria, **aclara y confirma que la Entidad, sí otorgará Adelanto Directo y Adelanto de Materiales el cual debe ser modificado de la siguiente manera:***

CAPÍTULO II
2.5. ADELANTOS, 2.5.1. ADELANTO DIRECTO
La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución

y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CAPÍTULO III

i. ADELANTOS

i.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

Número de entregas del adelanto	Porcentaje del monto del contrato original	Tipo de garantía
1	10% del monto del contrato original	CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN

(...)”. El subrayado y resaltado son agregados.

De lo expuesto, la Entidad aclaró que sí se otorgará adelanto directo y adelantos para materiales e insumos. Sin embargo, no remitió el texto adecuado de los párrafos relativos al adelanto para materiales para su incorporación en las Bases.

Ahora bien, considerando que, en los términos de referencia, respecto del plazo para la entrega del adelanto para materiales, la Entidad consignó en letras y números (2 días calendario); se procederá a unificar dicho plazo para el numeral 2.5.2. Adelanto para materiales e insumos, del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas.

En ese sentido, considerando lo expuesto, con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se realizará la siguiente disposición al respecto:

- Se **adecuará** el numeral 2.5 “Adelantos” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, y en todo extremo que corresponda, conforme a lo indicado por la Entidad mediante Oficio N° 003-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, de acuerdo al siguiente detalle:

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

~~La Entidad no otorgará adelantos directos.~~

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ~~tres~~ dos (2) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

(...)”. El subrayado y resaltado son agregados.

Cabe precisar que **se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.2 Vicios ocultos

Al respecto, las “Bases Estándar para la licitación pública en ejecución de obras”, vigentes a la fecha de la convocatoria, señala que el plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos, no puede ser menor de 7 años, **contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.**

Al respecto, de la revisión del apartado p.5. “Garantía de la obra” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“p.5. GARANTÍA DE LA OBRA.

*El contratista es responsable de la calidad ofrecida y de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, según lo establecido en su contrato y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, el plazo de responsabilidad será de Siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la **recepción total o parcial de la obra**, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)*". El subrayado y resaltado son agregados.

De lo expuesto, no quedaría claro si la responsabilidad por vicios ocultos por parte del contratista **contará a partir de la recepción total o parcial de la obra.**

En relación a ello, a través del Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, remitido con ocasión a la notificación electrónica N° 1 de fecha 16 de abril de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

*“(…)
Se aclara que se corregirá los requerimientos técnicos mínimos correspondiente al CAPÍTULO III de la Sección Específica de las Bases Integradas **Se corregirá: El apartado P. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (GARANTÍA DE LA OBRA), conforme con las bases estándar al objeto de la convocatoria, quedando de la siguiente manera:**

p.5. GARANTÍA DE LA OBRA.
El contratista es responsable de la calidad ofrecida y de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, según lo establecido en su contrato y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, el plazo de responsabilidad será de Siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la **recepción total de la obra**. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil; de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.
(…)”*. El subrayado y resaltado son agregados.

En ese sentido, con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se emitirá la siguiente disposición al respecto:

- Se **adecuará** el apartado p.5 “Garantía de la obra” del numeral 3.1. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria y de todo extremo, conforme a lo indicado por la Entidad mediante Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025

Cabe precisar que **se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.3 Condiciones de los consorcios

Al respecto, de la revisión del apartado d. “Condiciones del consorcio” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“d. CONDICIONES DEL CONSORCIO

De conformidad con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad ha establecido un número máximo de consorciados y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- *De conformidad con el artículo 49° del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (03) integrantes.*
 - *El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.*
 - *Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 30 %.*
- (...)”. El subrayado y resaltado son agregados.*

Al respecto, las Bases estándar aplicables al objeto de la convocatoria, prevén lo siguiente:

“d) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1. El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].*
- 2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].*
- 3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].”*

De lo expuesto, se advierten incongruencias en la cantidad del número máximo de los consorciados, ya que en letras indica “dos”, pero en números indica “tres”; asimismo, el texto establecido en dicho apartado, no está conforme al texto establecido en las Bases Estándar.

En relación a ello, a través del Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, remitido con ocasión a la notificación electrónica N° 1 de fecha 16 de abril de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…) Se aclara que se corregirán los términos de referencia correspondiente al **CAPÍTULO III** de la Sección Específica de las Bases Integradas. **Se corregirá: El apartado D. CONDICIONES DEL CONSORCIO, conforme con las bases estándar al objeto de la convocatoria, quedando de la siguiente manera:**

d. CONDICIONES DEL CONSORCIO
De conformidad con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad ha establecido un número máximo de consorciados y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- De conformidad con el artículo 49° del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
-El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
-Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 30 %.

(…)” El subrayado y resaltado son agregados.

En ese sentido, con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se emitirá la siguiente disposición al respecto:

- Se **adecuará** el apartado d. “Condiciones del consorcio” del numeral 3.1. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria y de todo extremo, conforme a lo indicado por la Entidad mediante Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025.

Cabe precisar que **se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.4 Otras penalidades

De la revisión del apartado e) “De las otras penalidades” del numeral 3.1 “Términos de referencia” del Capítulo III la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

Otras penalidades			
	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<p><i>Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</i></p> <p><i>Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● <i>Por fallecimiento del Profesional.</i> ● <i>Por enfermedad que impida la permanencia del profesional sustentado con certificado médico, que podrá ser verificado por la Entidad.</i> ● <i>Despido del profesional por disposición de la Entidad.</i> <p><i>Cambio del profesional, cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.</i></p>	<p><i>0.75 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto</i></p>	<p><i>Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.</i></p>
2	<p><i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i></p>	<p><i>UNA (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.</i></p>	<p><i>Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.</i></p>
3	<p><i>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.</i></p>	<p><i>0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.</i></p>	<p><i>Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.</i></p>
	<p><i>(...)</i></p>		

Otras penalidades			
	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
09	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA <i>Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo a su participación, siendo válidos las inasistencias en cada inspección realizadas por la Entidad.</i>	<i>Diez por mil Según informe del supervisor o (10/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.</i>	<i>Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.</i>
10	PERMANENCIA DEL RESIDENTE <i>En caso que el residente de obra no sea encontrado en obra desempeñando sus funciones de forma permanente y directa, será causal de aplicación de la penalidad, siendo válidos las inasistencias en cada inspección realizada por la Entidad.</i>	<i>Diez por mil Según informe del supervisor o (10/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.</i>	<i>Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.</i>
11	SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN <i>Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas.</i>	<i>0.3 UIT por cada día de ausencia de señalización.</i>	<i>Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.</i>
	(...)		
15	PRUEBAS Y ENSAYOS <i>Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente solicitados por el supervisor o inspector.</i>	CERO PUNTO CINCO <i>(0.5) UIT por día</i>	<i>Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.</i>
16	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA. <i>Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos.</i>	CERO PUNTO CINCO <i>(0.5) UIT</i>	<i>Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.</i>
	(...)		

Al respecto, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección establecen lo siguiente:

Otras penalidades			
N	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] <u>por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.</u>	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] <u>por cada día de ausencia del personal en obra.</u>	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	(...)		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad

(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

Respecto a la Penalidad N° 1

De la revisión de la penalidad N° 1 de las Bases Integradas, se advierte que el texto consignado en dicha penalidad, no está acorde a la penalidad obligatoria N° 1 estipulada en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento.

Respecto a la Penalidad N° 3

De la revisión de la penalidad N° 3, se penalizará en caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas. Al respecto, se advierte que dicha penalidad podría estar inmersa en el supuesto de aplicación de la penalidad N° 2, la cual penaliza en caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.

Respecto a la Penalidad N° 9 y 10

De la revisión de la penalidad N° 9, se advierte que la Entidad estaría penalizando cuando el personal propuesto no se encuentre en obra; siendo que el referido personal propuesto, podría ser el “personal acreditado” del contratista señalado en los supuestos obrantes en las penalidades N° 1 y N° 2, por lo que podría estar inmerso en las ambas penalidades.

De la revisión de la penalidad N° 10, se advierte que la Entidad estaría penalizando en caso que el residente de obra no se encuentra en obra desempeñando sus funciones de forma permanente y directa; siendo que el referido personal, estaría dentro del “personal acreditado”, consignado en el supuesto de penalidad N° 1 y N° 2, por lo que, podría estar inmerso en dicha penalidad.

Respecto a la Penalidad N° 15

De la revisión de la penalidad N° 15, se advierte que la Entidad estaría penalizando cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos **oportunamente**, solicitados por el supervisor o inspector. Al respecto, se advierte que no estaría claro qué alcance tendría el término “oportunamente”, es decir, no se conocería la oportunidad en la que se deberían realizar los ensayos.

Respecto a la Penalidad N° 16

De la revisión de la penalidad N° 16, se advierte que la Entidad estaría penalizando cuando el contratista entregue documentación **incompleta** perjudicando el trámite normal de los mismos. Al respecto, se advierte que para determinar si la información se encuentra “incompleta”, se debe establecer una lista taxativa del contenido de dicha información. Además, no se precisa a qué documentación se refiere.

Respecto al procedimiento de la penalidad

Al respecto, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección establecen lo siguiente:

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
<i>1</i>	(...)	(...)	<u><i>Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].</i></u>
	(...)		

Ahora bien, de la revisión de todas las penalidades, se advierte que el procedimiento no está acorde al texto previsto de las bases estándar.

En relación a ello, a través del Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, remitido con ocasión a la notificación electrónica N° 1 de fecha 16 de abril de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)
Respecto a la penalidad N° 1
 (…)
 Se aclara que se corregirán los términos de referencia correspondiente al **CAPÍTULO III de la Sección Específica de las Bases Integradas. Se corregirá: El apartado de LAS OTRAS PENALIDADES, conforme con las bases estándar al objeto de la convocatoria, quedando de la siguiente manera:**

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.75 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.

Respecto a la penalidad N° 3
 (…)
 Se precisa que, el alcance de la penalidad N°3, se encuentra inmersa en la penalidad N°2. **Por lo que se suprimirá dicha penalidad.**
 (…)”.

El subrayado y resaltado son agregados.

Asimismo, a través del Oficio N° 003-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, remitido con ocasión a la notificación electrónica N° 2 de fecha 25 de abril de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)

Respecto a la penalidad N° 9

(…)

Se debe tener presente que la penalidad N° 1, se enmarca dentro de lo dispuesto en el Artículo 190. Numeral 190.2 del RLCE, el cual señala que el contratista debe ejecutar la obra, con el personal clave acreditado, los cual deberán intervenir desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, esta obligación corresponde al contratista el cual está obligado de ejecutar la obra con el personal acreditado, el cual no podrá ser sustituido por otro profesional hasta después de haberse cumplido un plazo de 60 días calendario, a excepción de ciertos supuestos establecido en el citado precepto normativo.

A diferencia de la penalidad N° 09, se refiere específicamente que se penalizara cuando el personal clave acreditado, no se encuentre laborando en obra (asistencia obligatoria). Se está cambiando la descripción de la penalidad de la siguiente manera: INASISTENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Respecto a la Penalidad N° 10

Se ha suprimido esta penalidad al estar inmersa en la Penalidad N.°09.

Respecto a la Penalidad N° 15

Al respecto se indica que el término "oportunamente" indica, cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos solicitados por el supervisor o inspector, dentro de un plazo, el cual no podrá ser mayor 6 días calendario, contabilizado desde el día siguiente de anotado en el cuaderno de obra. Se precisó la penalidad de la siguiente manera:

"Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos solicitados por el supervisor o inspector, dentro de un plazo, el cual no podrá ser mayor 6 días calendario, contabilizado desde el día siguiente de anotado en el cuaderno de obra".

Respecto a la Penalidad N° 16

Se indica que se adjunta el check list de la documentación a que se deberá presentar para los trámites correspondientes durante la ejecución de la obra.

Asimismo, se deberá adecuar el procedimiento de todas las penalidades de acuerdo al siguiente texto: "Según informe del Inspector o Supervisor de Obra" (…)". El subrayado y resaltado son agregados.

De lo expuesto, si bien la Entidad adecuó y corrigió el cuadro de penalidades, se advierte que en la penalidad N° 09, consignó “profesionales propuestos”. Al respecto, en relación al personal ofertado, es necesario aclarar que, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, el personal se acredita para la suscripción del contrato. Por lo tanto, el término “profesionales propuestos”, será adecuado por “profesionales acreditados”.

En ese sentido, con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se realizará la siguiente disposición al respecto:

- Se **adecuará** el apartado e) “De las otras penalidades” del numeral 3.1. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria y de todo extremo, conforme a lo indicado por la Entidad mediante Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025 y Oficio N° 003-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<p><i>Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</i></p> <p><i>Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>● Por fallecimiento del Profesional.</i> <i>● Por enfermedad que impida la permanencia del profesional sustentado con certificado médico, que podrá ser verificado por la Entidad.</i> <i>● Despido del profesional por disposición de la Entidad.</i> <p><i>Cambio del profesional, cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el</i></p>	0.75 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Inspector o Supervisor de obra funcionario de la Entidad. <i>ya</i>

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.		
	(...)		
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
	(...)		
09	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA INASISTENCIA DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS Cuando los personales <i>acreditados propuestos</i> no se encuentren en obra de acuerdo a su participación, siendo válidas las inasistencias en cada inspección realizadas por la Entidad.	Diez por mil Según informe del supervisor o (10/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso. 0.75 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Inspector o Supervisor <i>de obra</i> y/o <i>funcionario de la Entidad.</i>
10	PERMANENCIA DEL RESIDENTE En caso que el residente de obra no sea encontrado en obra desempeñando sus funciones de forma permanente y directa, será causal de aplicación de la penalidad, siendo válidas las inasistencias en cada inspecciones realizadas por la Entidad.	Diez por mil Según informe del supervisor o (10/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
	(...)		

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
15	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos <i>oportunitamente</i> solicitados por el supervisor o inspector, dentro de un plazo, el cual no podrá ser mayor a 6 días calendario, contabilizado desde el día siguiente de anotado en el cuaderno de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por día	Según informe del Inspector o Supervisor de obra y/o funcionario de la Entidad.
16	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA. Cuando el Contratista entregue documentación incompleta de acuerdo al checklist (listado de documentos) adjunto en las Bases Integradas definitivas, perjudicando el trámite normal de los mismos.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de obra y/o funcionario de la Entidad.
	(...)		

- Se **adecuará** el procedimiento de todas las penalidades, conforme a lo indicado por la Entidad mediante Oficio N° 003-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, de acuerdo al siguiente detalle: “Según informe del Inspector o Supervisor de obra”.
- Se **publicará** el listado de los documentos a presentar por el contratista, para la Penalidad N° 16, remitido por la Entidad mediante Oficio N° 003-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025.

Cabe precisar que **se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.5 Definición de obras similares

De la revisión de la definición de obras similares consignado en el literal B del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“(...)
Se considerará obras similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o

remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rigidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. (...)". El subrayado y resaltado son agregados.

De lo expuesto, se aprecia que la Entidad habría incluido componentes o partidas dentro de la definición de obras similares para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad".

Al respecto, de acuerdo con las Bases Estándar para el presente objeto de contratación, se aprecia que en el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" se ha consignado como referencia a la Opinión N° 185-2017 /DTN, la cual señala lo siguiente:

"De lo señalado, se observa que las bases estándar al establecer la forma en la cual deberá acreditarse el requisito de calificación "experiencia del postor", precisan que la documentación que sirve para dicho fin necesariamente debe acreditar de manera fehaciente que la obra fue concluida así como también el monto total de ejecución de la misma".

Adicionalmente, las referidas Bases Estándar establecen que la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se realiza a través de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación **o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;** correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones".

Sin perjuicio de lo expuesto, es importante destacar que mediante Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/ TCE, publicado en el Diario "El Peruano" el 2 de diciembre de 2023, se establecieron criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras. En tal sentido, el Acuerdo N° 5 establece lo siguiente:

"(...)
III. ACUERDO
(...)

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación “experiencia del postor en la especialidad”, no pueden exigir que se acredite “componentes” y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos”.

En relación con ello, a través del Oficio N° 003-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, remitido con ocasión a la notificación electrónica N° 2 de fecha 25 de abril de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)
Tomando en cuenta lo indicado en los precedentes administrativos señalados en la elevación de las bases y con la finalidad de actuar diligentemente, **se suprimirá la referencia de definición de obras similares el componente de pavimento señaladas en los términos de referencia, se tendrá que suprimir los términos: "pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones":**

Se deberá corregir de la siguiente manera:

C. DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se considerará obras similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular y/o Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

(…)”. El subrayado y resaltado son agregados.

En ese sentido, con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se realizará la siguiente disposición al respecto:

- Se **adecuará** la definición de obras similares consignado en el literal B del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas y de todo extremo que corresponda, conforme a lo indicado por la Entidad

mediante Oficio N° 003-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, de acuerdo al siguiente detalle:

“B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Se considerará obras similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular ~~con pavimentos (rigidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:~~ y/o Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

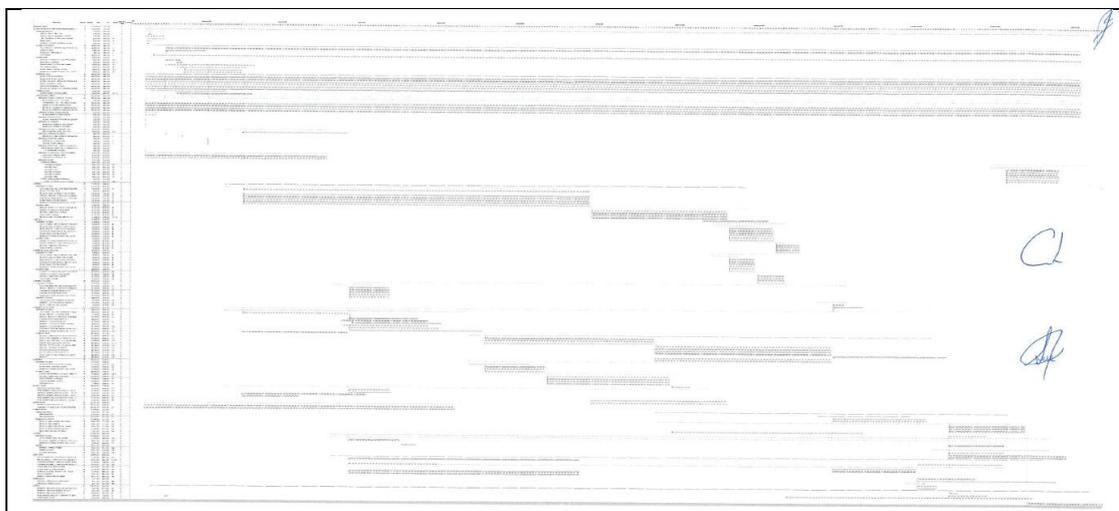
(...)”.

Cabe precisar que **se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.6 Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE

- **Programa de obra – CPM**

De la revisión archivo “CRONOGRAMAS.pdf” ubicado en la sección 3, apartado “Calendario de avance” del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, se aprecia lo siguiente:



En ese sentido, con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se realizará la siguiente disposición al respecto:

- Se **publicarán** los siguientes documentos: “cronograma fijos de obra” y “cronograma (Pert-CPM)”, remitidos por la Entidad mediante Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, en virtud del principio de transparencia.

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se oponga a las disposiciones precedentes.

● **Gestión de riesgos (Directiva N° 12-2017-OSCE/CD)**

De la revisión archivo “GESTION DE RIESGOS.pdf” ubicado en la sección 3, apartado “Gestión de Riesgos” del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, se aprecia lo siguiente:

“(…)

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Numero	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	4.3 RIESGO ASIGNADO A			
		N° 001-2025			MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL INDO - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA. CUI: 2412474. ETAPA IV.				
		Fecha			Ubicación Geográfica				
					A.H. EL INDO - CASTILLA - PIURA - PIURA				
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS		
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		
							4.3 RIESGO ASIGNADO A		
							Entidad	Contratista	
(…)									
R.08.01	RIESGO DE SISMO	MODERADA	X				IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA ADECUADO, PONER EN MARCHA PLAN DE CONTINGENCIA, CAPACITACIÓN DE PERSONAL PARA EMERGENCIAS.	X	X
R.08.02	RIESGO DE INUNDACIONES POR LLUVIA	ALTA PRIORIDAD	X				IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA ADECUADO, PREVENIR LA PROTECCIÓN FRENTE A LLUVIAS DE LAS ZONAS DE TRABAJO ACELERAR ACTIVIDADES, ACTUAR POLISA CAR	X	X
R.08.03	RIESGO QUE EL NIVEL DE LA MAPA FREÁTICA ALIMENTE CONSIDERABLEMENTE.	ALTA PRIORIDAD	X				ENTRENAMIENTOS ADECUADOS, MONITOREO CONSTANTE DE LOS FRENDES, ACCIONES COMPLEMENTARIAS, ESTUDIOS EN LA ZONA.	X	

“(…)”

Al respecto, se advierte que, para los riesgos con código R.08.01 y R.08.02, se estarían asignando al Contratista y a la Entidad al mismo tiempo, generando inconsistencia.

De lo antes mencionado, y en concordancia al numeral 7.5 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, donde señala que: “...**Teniendo en cuenta qué parte está en mejor capacidad para administrar el riesgo, la Entidad debe asignar cada riesgo a la parte que considere pertinente, usando para tal efecto el formato incluido como Anexo N° 3 de la Directiva...**”, se advierte que solo se podría asignar el riesgo a una de las partes del contrato, esto es, al “Contratista” o la “Entidad”.

En relación a ello, a través del Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, remitido con ocasión a la notificación electrónica N° 1 de fecha 16 de abril de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)

Se han realizado las Modificaciones correspondientes en el Anexo 03 del componente de Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obra (Directiva N° 12-2017 OSCE) asignado la responsabilidad de administración de los riesgos en caso de ocurrencia a la "Entidad". (Imagen N.º01)

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R.00.01	RIESGO DE SISMO	MODERADA	X				IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA ADECUADO; PONER EN MARCHA PLAN DE CONTINGENCIA; CAPACITACIÓN DE PERSONAL PARA EMERGENCIAS	X	
R.00.02	RIESGO DE INUNDACIONES POR LLUVIA	ALTA PRIORIDAD	X				IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA ADECUADO; PREVER LA PROTECCIÓN FRENTE A LLUVIAS DE LAS ZONAS DE TRABAJO ACELERAR ACTIVIDADES, ACTIVAR POLIZA CAR	X	

(…)”. El subrayado y resaltado son agregados.

En ese sentido, con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se realizará la siguiente disposición al respecto:

- Se **publicará** el Anexo N° 3 “Formato para asignar los riesgos” actualizado remitido por la Entidad mediante Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, en virtud del principio de transparencia.

Cabe precisar que **se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se oponga a las disposiciones precedentes.

- **Partida: Plan de monitoreo arqueológico**

De la revisión del “presupuesto de obra” y “desagregado de gastos generales” del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, no se evidenciaría la partida relacionada al “plan de monitoreo arqueológico”.

Al respecto, el literal c) del **numeral 2.2. “Intervenciones arqueológicas con fines preventivos”** del artículo 2 “Modalidades” Decreto Supremo N° 011-2022-MC, establece que el **Plan de Monitoreo Arqueológico -PMAR** corresponde a:

“(…) intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención. **Debe ser tramitado con anterioridad al inicio de la ejecución física de toda obra**”

Asimismo, de la revisión de los incisos 27.6, 27.7 y 27.11 del **artículo 27. “Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico-PMAR”** del Decreto Supremo N° 011-2022-MC, señalan lo siguiente:

“27.6 **El PMAR es de implementación obligatoria**, teniendo el Ministerio de Cultura la competencia para disponer la paralización de la obra en caso de incumplimiento, así como para dictar las medidas correctivas que estime pertinentes en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.”

27.7 Cuando un PMAR se ejecute en infraestructura preexistente se verifica tal condición a través de una inspección a cargo de la Dirección de Certificaciones o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

(...)

27.11 Los PMAR proceden de:

1. Un PIA cuando se necesite infraestructura para la gestión, protección, y/o promoción del bien inmueble prehispánico.

2. Un PEA cuando el acto administrativo que da conformidad al informe de la intervención así lo indique.

3. Un PRA.

4. Del CIRAS.

5. De infraestructura preexistente y en medios subacuáticos hasta la línea de marea alta o zona inundable.

(...)

En relación a ello, a través del Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, remitido con ocasión a la notificación electrónica N° 1 de fecha 16 de abril de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(...)

*Que, en atención a la consulta sobre si el presente proyecto de inversión le correspondería la elaboración y la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico - PMAR, tomando en consideración el marco normativo específico, Decreto Supremo N° 011-2022-MC, es meritorio señalar que el proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL INDIO, CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2412474, **si corresponde la Elaboración y la implementación del PMAR. Para tal fin se alcanza el documento (PMAR), el cual será actualizado para su presentación y aprobación previa a cualquier actividad asociada a corte y movimiento de tierra en obra.***

Cabe señalar que para la aprobación del PMAR por parte del Ministerio de Cultura se deberá tomar en cuenta lo siguiente entre otros requisitos.

-“Declaración jurada suscrita por el director del proyecto, indicando número

de colegiatura, de habilitación, y compromiso de no afectación al patrimonio cultural"

Que, en esta etapa no se ha tramitado la aprobación de dicho PMAR, debido a que, como se puede observar, es necesario contar con Declaración jurada suscrita por el director del proyecto, indicando número de colegiatura, de habilitación, y compromiso de no afectación al patrimonio cultural; siendo éste un Profesional de la Arqueología que se encargará de la planificación, dirección y ejecución del PMAR, dado que será su responsabilidad el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables en la materia. Además, dicho profesional forma parte del personal clave en la ejecución de la obra, por lo que el contratista deberá asumir dicho trámite a través de su profesional por estar dentro del alcance de sus servicios profesionales como especialista.

Conclusiones:

*En atención a la Notificación Electrónica N°1 sobre el procedimiento de licitación pública N°2- 2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1, numeral 2.2 2 Plan de Monitoreo Arqueológico, en la que se señala que no se habría encontrado el Plan de Monitoreo Arqueológico - PMAR y el costo de su implementación. **SE ADJUNTA el Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR y su costo esta considerado dentro del presupuesto correspondiente a Gastos Generales.** (...)”.* El subrayado y resaltado son agregados.

En dicho orden, mediante el Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, la Entidad remitió el Plan de Monitoreo Arqueológico y el Desagregado de Gastos Generales, conteniendo este último la partida correspondiente al Plan de Monitoreo Arqueológico, para su implementación.

En ese sentido, con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se realizará la siguiente disposición al respecto:

- Se **publicará** el Plan de Monitoreo Arqueológico”, y el “Desagregado de Gastos Generales” actualizado, remitido por la Entidad mediante Oficio N° 002-2025/GRP-GRI-CS-LP N° 04-2025, en virtud del principio de transparencia.

Cabe precisar que **se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

4.1. Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.

- 4.2.** Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por este Organismo Técnico Especializado no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección, asimismo, cabe señalar que, las disposiciones del Pronunciamiento priman sobre aquellas disposiciones emitidas en el pliego absolutorio y Bases Integradas que versen sobre el mismo tema.
- 4.3.** El comité de selección deberá **modificar** las fechas de registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, para lo cual deberá tenerse presente que los proveedores deberán efectuar su registro en forma electrónica a través del SEACE hasta antes de la presentación de propuestas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Reglamento; asimismo, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases Integradas en el SEACE.
- 4.4.** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 9 de mayo de 2025

Códigos: 6.1, 6.13, 12.8, 22.1 / 6.5, 6.13, 15.2 (2), 22.1